



ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE **101/2024/SUCC** RELATIVO A **BASES Y CONVOCATORIA FOMENTO ACTIVIDAD CULTURAL 2024**.

Por la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se ha dictado la Resolución nº POAC-2024/1431, de 18 de DICIEMBRE de 2024, por la que se aprueba la **CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2024 Y SE EFECTÚA REQUERIMIENTO DE ACEPTACIÓN A LOS PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS**, y cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe y se publica a los efectos de notificación a los interesados:

«ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 23 de agosto de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Boletín nº 102) las Bases Reguladoras de la Subvención para el Fomento de la Actividad Cultural en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

II.- El 30 de agosto de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Boletín nº 105) el extracto de la Convocatoria de la Subvención para el Fomento de la Actividad Cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife 2024 (BDNS Identificador:782243) por la que se otorga un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas.

III.- Por Resolución de la Presidencia del OAC, nº POAC-2024/1131, de fecha 28 de octubre de 2024 se aprobó el listado definitivo de solicitantes admitidos/as y excluidos/as del procedimiento de concesión de la subvención y designación de la comisión de valoración.

IV.- Mediante resolución de la Presidencia del OAC de fecha 28 de noviembre de 2024 (resolución nº POAC-2024/1309), se aprobó, con carácter provisional, la concesión de la subvención al fomento de la actividad cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife 2024, así como el orden de prelación de los proyectos no propuestos como beneficiarios al haberse alcanzado el crédito disponible y, por la que además, se les concede a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

Conforme a la meritada resolución, se propuso como beneficiarios de la subvención a los siguientes:

SUBLÍNEA DE SUBVENCIÓN Nº 1

	Expte.	Sub- línea	BENEFICIARIO	PROYECTO	CUANTÍA A CONCEDER
1	81/2024/SUCC	1	ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA DIFUSIÓN DE LA MÚSICA	VII CONCIERTO DE NAVIDAD PARA ESCOLARES. SALVEMOS LA SELVA,	12.000€



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442462357377701 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



			G38805818	RUMBO AL PUERTO DE SANTA CRUZ	
2	72/2024/SUCC	1	LASAL CREADORES ASOCIADOS S.L. B38417895	V FESTIVAL TAGANANA	12.000€
3	98/2024/SUCC	1	ASOCIACIÓN ENERGÍA BLOKO SACC (SOCIAL, ARTÍSTICA, CREATIVA Y CULTURAL) G76798669	SANTA CRUZ: EL ALMA DEL ARTE	11.987,81€
4	90/2024/SUCC	1	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LA GESTA. CUERPO, ACCIÓN Y COMUNIDAD G10551646	PILOTAJE LA OTRA GIRA	4.331,25€
5	92/2024/SUCC	1	IDEA DE TURISMO Y COMUNICACION, S.L. B38345773	ILUSTRADORAS & ILUSTRADAS	12.000€
6	75/2024/SUCC	1	DINAMITA ROJA PRODUCCIONES S.L. B76515626	DOCUROCK 224	10.680,94€*

SUBLÍNEA DE SUBVENCIÓN Nº 2

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIOS	SUBLÍNEA	PROYECTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
1	85/2024/SUCC	TEATRO VICTORIA CÍA. NÓMADA, S.L. B38856118	2	PROGRAMACIÓN ANUAL DE TEATRO Y DANZA DEL TEATRO VICTORIA 2024	8.000 €
2	114/2024/SUCC	FERNANDO PÉREZ MEDINA **70068**	2	GALERÍA BIBLI	7.736,13 €
3	91/2024/SUCC	MARÍA GONZÁLEZ DE CHAVEZ FERNÁNDEZ **80756**	2	CAFÉ TEATRO RAYUELA	5.263,87 €

V.- No consta que contra la resolución a la que se refiere el párrafo anterior se hayan presentado alegaciones.

VI.- Consta en el **expediente** que los/as propuestos/as beneficiarios/as se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

VII.- El 17 de diciembre de 2024 el Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife emitió informe de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por las presentes Bases de Ejecución del presupuesto y sus bases reguladoras y convocatoria, así como, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

II.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 4.8 de las reguladoras de la subvención, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por la comisión de valoración a



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442462357377701 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



través del órgano instructor. El informe emitido por la comisión de valoración tendrá el carácter de preceptivo y vinculante.

III.- En la Base 4.9 de las reguladoras de la subvención del fomento de la actividad cultural se establece que «El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. Se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados/as; siendo, en este caso, la propuesta de resolución formulada de carácter definitivo».

IV.- Las reglas para determinar las cantidades a conceder por proyecto, programa o actividad se rigen por lo dispuesto en la base 4.13 que establece que la cuantía máxima a subvencionar por cada proyecto es de 12.000 euros para la sub-línea número 1 y de 8.000 euros para la sub-línea número 2. No obstante, conforme a la base 4.12.2 «La subvención en ningún caso superará el 75 % del coste del proyecto o actividad a financiar. A estos efectos, la cantidad correspondiente al coste total del proyecto o actividad será la que se determine en la solicitud (Presupuesto de gastos). Asimismo, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada».

V.- Dispone la base 4.9.7 que «el importe de la subvención se repartirá en su totalidad, de forma que, si una vez hecho el reparto económico hubiese un sobrante se podrá proponer su abono a la solicitud o solicitudes siguientes en el orden de puntuación, previa valoración por el órgano colegiado y sin necesidad de una nueva convocatoria». La comisión de valoración en aras de agotar el crédito sobrante y de conformidad con lo anterior, propone al solicitante DINAMITA ROJA PRODUCCIONES S.L. con NIF, B76515626, la concesión de la subvención por importe de 10.680,94€.

VI.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 16 de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la actividad cultural el plazo de justificación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses de conformidad con lo dispuesto en la Base 17 de las reguladoras de la subvención.

En los términos de dicha base reguladora, se indica que «1. La justificación se realizará ante el órgano instructor del procedimiento. 2. La subvención deberá ser justificada por el beneficiario/a en el plazo máximo de TRES (3) MESES contados a partir del día siguiente al de finalización del proyecto que el beneficiario/a indique en su solicitud y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del ejercicio en que se convoca la subvención».

VII.- El artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife establece que son obligaciones de los beneficiarios, entre otras, «Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en el plazo establecido en esta ordenanza». En este sentido, el artículo 24 establece que «Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación y el plazo de rendición de esta cuenta justificativa será como regla general de 3 meses desde la terminación del plazo de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442462357377701 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ejecución de la actividad subvencionada, salvo que las bases reguladoras, previa justificación, establezca otro plazo u otra forma de rendir la cuenta justificativa».

Por su parte, el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que «el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no excede de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero».

En similares términos se pronuncia la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 32, y añade que «la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido»

Es de significar que para que compute inicialmente el plazo de los beneficiarios para justificar la subvención, se ha de haber dictado resolución definitiva de concesión y habérsele notificado a los beneficiarios la misma. En la medida en que el plazo entre que se dicta la resolución de concesión definitiva y se notifica a los beneficiarios y el plazo de finalización para justificar la subvención es tan reducido que lo hace impracticable, esto es, el 31 de diciembre de 2024, procede la ampliación del plazo de justificación con las limitaciones en los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

VIII.- *En cuanto a la competencia para conceder las subvenciones ésta le corresponde a la Presidencia del OAC por delegación del Consejo Rector (Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, el 14 de agosto de 2024).*

Conforme a dicho acuerdo de delegación, igualmente compete a la Presidencia del OAC, la ampliación de plazos, así como la aprobación de la justificación de las ayudas concedidas y demás actos que la normativa aplicable y las bases reguladoras atribuyan al órgano concedente, incluyendo las posibles modificaciones de las bases reguladoras y de la convocatoria

IX.- *El artículo 45.1. de la LPACAP dispone que «En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos: [...] b) cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos». Así, de conformidad con el apartado 14. Medios de notificación o publicación de la convocatoria de subvenciones, se establece como medio de publicación el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que se puedan comunicar las publicaciones en su sede electrónica.*

En este sentido, La base 10.1 establece que «La resolución del procedimiento se publicará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [...]». Por su parte, la base 4.10 establece que «La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, a fin de que en el plazo de cinco días hábiles comuniquen su aceptación. Transcurrido el plazo previsto sin que se proceda a la aceptación de la subvención se le tendrá por desistido y se archivará su solicitud».

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442462357377701 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



PRIMERO.- Desestimar, con carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 11.3, los siguientes proyectos culturales, por no haber alcanzado la puntuación mínima exigida en el apartado "A. CALIDAD E INTERÉS ARTÍSTICO":

Nº EXPEDIENTE	SUBLÍNEA	PROYECTO	Valoración
			Calidad e interés artístico (45)
70/2024/SUCC	1	BURGER FEST 2024	18
115/2024/SUCC	1	WORLD BEER FETS 2024	18
76/2024/SUCC	1	CULTIVANDO PASIONES: MUJERES EN EL ARTE DEL VINO	16

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo la concesión de la subvención destinada al fomento de la actividad cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2024, atendiendo a la puntuación obtenida, a los siguientes interesados:

SUBLÍNEA DE SUBVENCIÓN Nº 1

	Expte.	Sub-línea	BENEFICIARIO	PROYECTO	CUANTÍA A CONCEDER
1	81/2024/SUCC	1	ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA DIFUSIÓN DE LA MÚSICA G38805818	VII CONCIERTO DE NAVIDAD PARA ESCOLARES. SALVEMOS LA SELVA, RUMBO AL PUERTO DE SANTA CRUZ	12.000€
2	72/2024/SUCC	1	LASAL CREADORES ASOCIADOS S.L. B38417895	V FESTIVAL TAGANANA	12.000€
3	98/2024/SUCC	1	ASOCIACIÓN ENERGÍA BLOKO SACC (SOCIAL, ARTÍSTICA, CREATIVA Y CULTURAL) G76798669	SANTA CRUZ: EL ALMA DEL ARTE	11.987,81€
4	90/2024/SUCC	1	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LA GESTA. CUERPO, ACCIÓN Y COMUNIDAD G10551646	PILOTAJE LA OTRA GIRA	4.331,25€
5	92/2024/SUCC	1	IDEA DE TURISMO Y COMUNICACION, S.L. B38345773	ILUSTRADORAS & ILUSTRADAS	12.000€
6	75/2024/SUCC	1	DINAMITA ROJA PRODUCCIONES S.L. B76515626	DOCUROCK 224	10.680,94€*

*Sobranje del reparto económico

SUBLÍNEA DE SUBVENCIÓN Nº 2

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIOS	SUBLÍNEA	PROYECTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
1	85/2024/SUCC	TEATRO VICTORIA CÍA. NÓMADA, S.L. B38856118	2	PROGRAMACIÓN ANUAL DE TEATRO Y DANZA DEL TEATRO VICTORIA 2024	8.000 €
2	114/2024/SUCC	FERNANDO PÉREZ MEDINA **70068**	2	GALERÍA BIBLI	7.736,13 €
3	91/2024/SUCC	MARÍA GONZÁLEZ DE CHAVEZ FERNÁNDEZ **8075**C	2	CAFÉ TEATRO RAYUELA	5.263,87 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442462357377701 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



TERCERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el orden de prelación de proyectos no propuestos como beneficiarios, al haberse agotado el crédito disponible para la presente línea de subvención, y a los efectos de lo dispuesto en la base 4.13.1 de las reguladoras de la subvención.

SUBLÍNEA DE SUBVENCIÓN Nº 1

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO
1	82/2024/SUCC	PUNTO MEDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES SL B13869714	DJ BOYS & GIRLS FESTIVAL
2	69/2024/SUCC	NEW EVENT EVENTOS Y GESTION CULTURAL SL B76669241	CONCIERTO ROBE
3	109/2024/SUCC	MODALIDADC S.L. B67961946	CUTRECON TFE: HOLIDAY SPECIAL
4	93/2024/SUCC	ASOCIACIÓN CULTURAL LAV CIUDAD G76782622	CCCIT II CENTRO COREOGRÁFICO IMAGINATIVO DE TENERIFE
5	99/2024/SUCC	JEITO SCP J76007970	FESTIVAL DE MÚSICA RELIGIOSA DE CANARIAS 2024
6	79/2024/SUCC	CAUPROGES S.L. B76755537	ENCUENTROS EN EL MAR 2024, TRANSCULTURALIDADES Y DERECHOS HUMANOS
7	112/2024/SUCC	VA PRODUCCIONES 2025 S.L. B76798172	ELLAS EN SU ARTE
8	113/2024/SUCC	B09816745 ALISIO DE MACARONESIA S.L.	VUELA DE SARA BARAS EN EL AUDITORIO ADÁN MARTÍN
9	77/2024/SUCC	ATLÁNTIDA DISTRIBUCIONES SC J01627785	ESCRIBELO FEST. FESTIVAL DE AUTORES INDEPENDIENTES
10	104/2024/SUCC	PRODUCCIONES ESCENICAS CLAPSO S.L. B35481837	CESAR MANRIQUE, EL MUSICAL

CUARTO.- Disponer el gasto (D) a favor de los solicitantes propuestos como beneficiarios de la subvención al fomento de la actividad cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife 2024 y, en consecuencia, aprobar los correspondientes documentos contables, conforme al siguiente detalle:

FASE CONTABLE	Expte.	Sub-línea	BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/PROYECTO	IMPORTE	Nº APUNTE PREVIO
D	81/2024/SUCC	1	ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA DIFUSIÓN DE LA MÚSICA G38805818	L5220 33400 47980 Proyecto 2024 5 65 1 1	12.000€	920240001978
D	72/2024/SUCC	1	LASAL CREADORES ASOCIADOS S.L. B38417895	L5220 33400 47980 Proyecto 2024 5 65 1 1	12.000€	920240001979
D	98/2024/SUCC	1	ASOCIACIÓN ENERGÍA BLOKO SACC (SOCIAL, ARTÍSTICA, CREATIVA Y CULTURAL) G76798669	L5220 33400 47980 Proyecto 2024 5 65 1 1	11.987,81€	920240001981
D	90/2024/SUCC	1	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LA GESTA. CUERPO, ACCIÓN Y COMUNIDAD G10551646	L5220 33400 47980 Proyecto 2024 5 65 1 1	4.331,25€	920240001988



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442462357377701 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



D	92/2024/SUCC	1	IDEA DE TURISMO Y COMUNICACION, S.L. B38345773	L5220 33400 47980 Proyecto 2024 5 65 1 1	12.000€	920240001982
D	75/2024/SUCC	1	DINAMITA ROJA PRODUCCIONES S.L. B76515626	L5220 33400 47980 Proyecto 2024 5 65 1 1	10.680,94€	920240001983
D	85/2024/SUCC	2	TEATRO VICTORIA CÍA. NÓMADA, S.L. B38856118	L5220 33400 47980 Proyecto 2024 5 65 1 1	8.000 €	920240001984
D	114/2024/SUCC	2	FERNANDO PÉREZ MEDINA **70068**	L5220 33400 47980 Proyecto 2024 5 65 1 1	7.736,13 €	920240001985
D	91/2024/SUCC	2	MARÍA GONZÁLEZ DE CHAVEZ FERNÁNDEZ **8075**C	L5220 33400 47980 Proyecto 2024 5 65 1 1	5.263,87 €	920240001989

QUINTO.- Conceder un plazo de **5 DÍAS HÁBILES** a los beneficiarios a los efectos de lo dispuesto en la base 13 de las reguladoras de la subvención, para que comuniquen su aceptación.

A tal efecto deberán presentar el **Anexo IV** debidamente firmado por el/la solicitante o su representante legal. Este formulario se encuentra a disposición de los solicitantes en las oficinas del OAC, así como en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el siguiente enlace:

<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-y-servicios/t650>

SEXTO.- Ampliar el plazo de justificación de la subvención para el fomento de la actividad cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife 2024 **hasta el 30 de enero de 2025**.

SEPTIMO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la sede electrónica. »



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442462357377701 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>